



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2026-GRL-GGR

Belén, 10 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1015-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, sobre aprobación de Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria – administración directa, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 768-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve: Aprobar y Autorizar con eficacia anticipada la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscrito con fecha 06 de setiembre de 2021, por un plazo de tres (03) años;



Que, mediante Oficio N° 450-2026-OGACyGD-MDSJB, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, hace llegar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el Acuerdo de Consejo N° 020-2026-SO-MDSJB, de fecha 04 de febrero de 2026, donde acuerdan: Artículo 1°: APROBAR, la celebración de la Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria – administración directa, presupuesto que será asumida íntegramente por el Gobierno Regional de Loreto; Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Eco. José Martín Arévalo Pinedo, la suscripción del Convenio Referido en el artículo precedente, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación del mismo;



Que, asimismo, remite tres (03) ejemplares de la **SEGUNDA ADENDA** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 768-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de noviembre de 2024;

Que, el presente Convenio Marco tiene como objeto, modificar las **CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEPTIMA** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 768-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de noviembre de 2024, por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante Oficio N° 1015-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 141-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, y el Informe N° 008-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/HDADA, de fecha 12 de marzo de 2026, emitiendo opinión favorable a la aprobación de la Segunda Adenda;

Que, mediante Informe N° 008-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/HDADA, de fecha 12 de marzo de 2026, el Especialista en Planeamiento, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Adenda 02, argumentando: 1) La Segunda Adenda al Convenio Marco de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2026-GRL-GGR

Belén, 10 de abril del 2026



Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, establece las bases y lineamientos generales mediante las cuales ambas entidades aunaran esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión públicas en sus diferentes modalidades de ejecución dentro la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; 2) El Convenio guarda coherencia con los siguientes Objetivos Estratégicos Regionales: (OER) N° 1: "Mejorar las condiciones de habitabilidad en el departamento"; (OER) N° 2: Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto", y (OER) N° 4: "Mejorar las condiciones en la educación del departamento", planteados en el Plan de Desarrollo Regional concertado Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023;



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, estableció que los Gobierno Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, establece en el artículo 21° literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional, es el de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR. de fecha 10 de abril

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2026-GRL-GGR

Belén, 10 de abril del 2026



del 2025, en su artículo 9°, literal k) establece como función del Gobernador Regional; **celebrar y suscribir** en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, facultad que fue delegada a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2019-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024;



Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuación, presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 768-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó la suscripción de la **Primera Adenda** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; en su **Cláusula Tercera**: Objeto del Convenio dice: *Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales ambas entidades aunaran esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión pública, mediante la modalidad de ejecución Presupuestaria – Administración Directa, presupuestaria que será asumido íntegramente por el Gobierno Regional de Loreto, durante el tiempo de ejecución del proyecto, todo ello dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto*; **Cláusula Cuarta**: *Compromiso de las Partes: A efecto de realizar las actividades indicadas en la cláusula tercera EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, convienen a sujetarse en lo siguiente: 1) Ambas partes designarán a sus representante , cuya función será programar la ejecución de los proyectos y demás actividades a proyectarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD; 2) EL GOBIERNO REGIONAL, brindará proyectos para intervención dentro del distrito de su jurisdicción de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD concederá la autorización necesaria para la utilización de los espacios dentro del proyecto y la actividad; 3) LA MUNICIPALIDAD, entregará a EL GOBIERNO REGIONAL las facilidades e información para la implementación de las actividades que de manera general se pueda proponer; 4) Los recursos financieros de cada proyecto y actividades serán asignados de acuerdo a la actividad presupuestal de EL GOBIERNO REGIONAL; Cláusula Séptima: Coordinaciones: Durante la ejecución del Convenio Especifico, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes a través de la cual se resolverá eventualmente discrepancias que pudieran surgir;*

Que, contando con el **Acuerdo de Consejo N° 020-2026-SO-MDSJB**, de fecha 04 de febrero de 2026, que aprueba la celebración de la Segunda Adenda al Convenio Marco de



18 de abril, 2026
Original
del 20
ADELSON ENAZO AÑEVALO
REG. CARO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2026-GRL-GGR

Belén, 10 de abril del 2026



Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria – administración directa, con la justificación del séptimo considerando, "Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó la suscripción y/o modificación a través de Adenda al convenio marco, por corresponder exclusivamente a las instancias legales y presupuestales de la municipalidad", el Oficio N° 1015-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 008-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/HDADA, de fecha 12 de marzo de 2026, del Especialista en Planeamiento, ambas con **Opiniones Favorable**, es necesario aprobar la modificación de las cláusulas, tercera, cuarta y séptima del den mencionado convenio, mediante la Segunda Adenda;



Que, estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 313-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del del Gobierno Regional de Loreto; y,



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción de la **Segunda Adenda** con la modificación de la **Clausula Tercera, Cuarta y Séptima** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales ambas entidades aunaran esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión pública en sus diferentes modalidades de ejecución dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A efecto de realizar las actividades indicadas en la cláusula tercera EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, convienen a sujetarse en lo siguiente:

- Ambas partes acuerdan suscribir convenios específicos para la ejecución de los proyectos de inversión a desarrollarse dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista.*
- Ambas partes acuerdan que designarán los respectivos responsables de cada Entidad para la coordinación de la ejecución de los proyectos de inversión que se establezcan en los convenios específicos.*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 -2026-GRL-GGR

Belén, 10 de abril del 2026

- LA MUNICIPALIDAD entregará a EL GOBIERNO REGIONAL las facilidades e información para la formulación y ejecución de los diferentes proyectos de inversión que se puedan establecer a futuro.
- La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de LAS PARTES que se efectuarán mediante los CONVENIOS ESPECÍFICOS, suscritos por los representantes de cada Entidad, deberán precisar descripción y los objetivos concretos de cada proyecto, programa o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Durante la ejecución del presente Convenio Marco, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes a través de la cual se resolverá eventualmente discrepancias que pudieran surgir, durante la vigencia del convenio y de la implementación de los convenios específicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente todo lo demás que contiene la Primera Adenda, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 768-2024-GRL-GGR, de fecha 07 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución y la Segunda Adenda, a la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Loreto, para sus cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

M. Lora O.
Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ABOG. VÍCTOR FELIX LÓPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, con RUC N° 20451440625 y domicilio en Av. Abelardo Quiñones N° 2371, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde, Dr. **JOEL RONAL PARIMANGO ALVAREZ**, identificado con DNI N° 05409838, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital del San Juan Bautista; estableciéndose que toda referencia conjunta de ambas entidades, se entenderá como **LAS PARTES** en la presente Adenda N° 02; que se celebrara bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de setiembre del 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional en adelante, **EL CONVENIO**, por un plazo de vigencia de tres (3) años, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 337-2021-GRL-GGR, de fecha 14 de setiembre del 2021. Asimismo, la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, establece que cualquier modificación y/o ampliación de los términos y compromisos debe realizarse a través de la inclusión y suscripción de Adendas o las cláusulas adicionales respectivos.
- 1.2. Con fecha 07 de noviembre del 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al **CONVENIO**, de ampliación con eficiencia anticipada la vigencia por **tres (3) años** esto es, desde el **07 de setiembre de 2024 hasta el 07 de setiembre de 2027**, quedando subsistente las demás cláusulas obrantes en **EL CONVENIO MARCO**, suscrito con fecha 06 de setiembre de 2021.
- 1.3. Con fecha 17 de setiembre del 2025, mediante Oficio N° 0767-2025GRL/32-GRTC, emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Loreto, que adjunta al mismo el **INFORME LEGAL N° 256-2025-GRL/32GRTC/OEAJ**, de fecha 10 de setiembre del 2025, tras verificar el contenido del Convenio Marco al cual contendría **errores de fondo**, toda vez que el **objeto principal** en la **cláusula tercera**: *demarca aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión pública mediante la modalidad de administración directa (...); del mismo modo en la cláusula cuarta: refiere los compromisos asumidos por ambas partes en la ejecución de proyectos a través de la modalidad de administración directa, lo que estaría generando una desnaturalización del significado de convenio marco, relacionadas a un convenio específico al haberse realizado para un solo objetivo y no a objetivos*



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 18 ABR. 2026

ADELINA TENIZOA AREVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

92

generales de colaboración y cooperación interinstitucional para los diferentes rubros y acciones comunes que pudieran desarrollar de acuerdo a sus competencias en los proyectos y en las modalidades que se emplearan según su naturaleza. Asimismo, lo señalado cláusula séptima especifica en que caso se designara como coordinador al Gerente Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre. Que asimismo refiere que no se estableció una cláusula que establezca la suscripción de convenios específicos. Por lo manifestado es que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, recomienda suscribir un nuevo convenio marco o de ser el caso se realice la modificación a través de una adenda; por lo que se hace necesario la modificación de la clausulas advertidas a través de una adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

La ADENDA tiene por objeto:

2.1 LAS PARTES acuerdan, modificar las **CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEPTIMA** del **CONVENIO MARCO**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales ambas entidades aunaran esfuerzos para la ejecución de los proyectos de inversión pública en sus diferentes modalidades de ejecución dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A efecto de realizar las actividades indicadas en la cláusula tercera EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, convienen a sujetarse en lo siguiente:

- Ambas partes acuerdan suscribir convenios específicos para la ejecución de los proyectos de inversión a desarrollarse dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista.
- Ambas partes acuerdan que designaran los respectivos responsables de cada Entidad para la coordinación de la ejecución de los proyectos de inversión que se establezcan en los convenios específicos.
- LA MUNICIPALIDAD, entregara a EL GOBIERNO REGIONAL las facilidades e información para la formulación y ejecución de los diferentes proyectos de inversión que se puedan establecer a futuro.
- La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de LAS PARTES que se efectuarán mediante los CONVENIOS ESPECIFICOS, suscritos por los representantes de cada Entidad, deberán precisar descripción y los objetivos concretos de cada proyecto, programa o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 APR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES.

Durante la ejecución del presente Convenio Marco, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes a través de la cual se resolverá eventualmente discrepancias que pudieran surgir, durante la vigencia del convenio y de la implementación de los convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos de LA ADENDA N° 02, quedando subsistente todo lo demás que se encuentra establecido en el Convenio Marco Primigenio y en la Adenda N° 01, LAS PARTES suscriben la presente adenda en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____ a los 10 días del mes de ABRIL del 2026.



POR EL GOBIERNO REGIONAL

Abog. Víctor Félix López Orihuela

GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional de Loreto

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Dr. Joel Ronal Parimango Alvarez
Alcalde

Dr. Joel Ronal Parimango Alvarez

ALCALDE
Municipalidad Distrital de San Juan
Bautista



